

Las demandas en torno a la Ciudadanía Sexual en Argentina/ *The demands around the Sexual Citizenship in Argentina*

GRACIELA DI MARCO*

Resumen: Argentina, como muchos países latinoamericanos, está atravesando un momento histórico con la emergencia y consolidación de demandas en torno a la ciudadanía sexual, simbolizado por la reciente sanción de la Ley de Matrimonio Igualitario y Ley de Identidad de género. Sectores conservadores, liderados por las jerarquías de varias iglesias, hegemonizadas por la Iglesia Católica, se oponen a las mismas. En este artículo se discuten como entraron estas demandas al estado, cuáles son los movimientos que se articularon, como enfrentaron la hegemonía de la Iglesia Católica y el principal desafío pendiente- la legalización del aborto - con demandas que presentan un fuerte énfasis en el logro de un estado laico, democrático y pluralista.

Palabras claves: Ciudadanía Sexual-Movimientos sociales- Iglesia Católica.

Abstract: Argentina, like many Latin American countries, is experiencing a historic moment in the emergence and consolidation of demands around a sexual citizenship, symbolized by the recent Marriage Equality Law and Gender Identities Law. Conservatives, led by the hierarchies of several churches, hegemonized by the Catholic Church, oppose them. In this article I discuss how these claims came to the state, which movements are articulating, how

* Dra. en Ciencias Sociales (UBA). Es Profesora de Democratización, Ciudadanía y Derechos Humanos y Directora del Centro de Estudios sobre Democratización y Derechos Humanos (CEDEHU) en la Escuela de Humanidades de la Universidad Nacional de San Martín. Actualmente investiga sobre la articulación de los movimientos sociales en torno a la ciudadanía sexual. Ha publicado extensamente sobre temas de movimientos sociales y políticas públicas. Entre sus últimas publicaciones se encuentran el libro *El Pueblo Feminta* (ed Biblos, 2011) y *Feminismos, democratización y democracia radical* (UNSAM edita, 2011, en español e inglés) y los capítulos “*Women’s Rights in Trade Union Organizations in Argentina*”, en Moghadam, Valentine (editora) “*Making globalization work for women*” SUNY Press, 2011 y “*Social Movements and Gender Citizenship in Argentina*”, en Maier, Elizabeth; Lebon, Natalie (comp.) *Women’s Activism in Latin America and the Caribbean*. Rutgers University Press, 2010.

these articulations face the hegemony of the Catholic Church and the main challenge ahead -the legalization of abortion - with claims that lead to a secular, democratic and pluralistic state.

Keywords: Sexual Citizenship, Social Movements, Catholic Church

Inroducción

Los países de América Latina están atravesando un época de profundos cambios, no solo políticos y económicos, sino culturales. En el presente existe un tema central, que se configura en torno a la lucha por el pleno laicismo de los estados, representado por la demanda por el aborto legal y el reconocimiento de los mismos derechos para la población LGTTBI. En el artículo se examinarán los procesos seguidos en Argentina, teniendo como telón de fondo a algunos países de la región.

El creciente debate acerca de los derechos humanos de sectores subordinados en virtud de su sexo, género, sexualidad, origen étnico, etc., está indicando luchas por una mayor democratización social, política, económica y cultural. En éstas, los movimientos sociales van estableciendo, según los diferentes contextos, una esfera de confrontación cultural que indica cada vez más la politización de los ámbitos considerados como privados, mediante la crítica de diversas políticas neo-coloniales y la desnaturalización de varias formas de subordinación. Muchas de ellas, como las referidas a los sexos, los géneros, y las sexualidades, sostenidas por las jerarquías religiosas como baluartes del patriarcado, en especial, la de la Iglesia Católica.

En la Argentina –como en casi todos los países latino-americanos- las disposiciones del Vaticano son modeladoras, todavía, de políticas públicas. Esto se expresa fundamentalmente en el campo de los derechos sexuales, en especial el aborto, el matrimonio igualitario, y la lucha por el reconocimiento de las diversas identidades de género y orientaciones sexuales. El reclamo por la legalización

del aborto, como significante de la ciudadanía plena de las mujeres y del laicismo y el pluralismo de la sociedad, enfrenta los discursos del patriarcado representados hegemónicamente por la jerarquía de la Iglesia Católica, que desde los años treinta, a partir de los golpes de Estado de 1930 y 1943, junto con las Fuerzas Armadas, impulsó el proyecto de catolizar y nacionalizar la sociedad, *argentinizar integralmente el catolicismo, catolizar íntegramente a la Argentina, consolidando un nuevo orden nacional* (Mallimaci, 2006a:8; 2007:2-4)¹. Este orden católico nacional es entendido entonces como totalidad. El movimiento católico integral se caracteriza por identificar lo “nacional” con lo “católico”, de allí que el catolicismo tuviera presencia en lo estatal y también se constituyera como sociedad civil. Esto hizo que fuera mucho más que una religión a la que adhería la mayor parte de la población. Debe tenerse en cuenta que los procesos migratorios que tuvieron lugar en el país entre 1870 y 1929 y entre 1948 y 1952 (formados en su mayor parte por inmigrantes italianos y españoles), configuraron una mayoría poblacional que pertenecía a la religión católica. Desde la década del 30 hasta el presente la Iglesia católica mantuvo una presencia activa en el Estado, el gobierno y la sociedad civil, e impregnó tanto a ésta como a su cultura, su política, sus organismos de gobierno, sus actores políticos y sus organizaciones. El catolicismo está presente en todas y cada una de las dimensiones de la vida privada y pública de la Argentina. El dispositivo católico integral está conformado por dos ejes: el discurso acerca de la sexualidad y el que se refiere al trabajo/los trabajadores. Y también por un modo de llevarlo a cabo: un orden asentado en las fuerzas conservadoras, y en el control de áreas específicas del Poder Ejecutivo, tales como las políticas educativas y de salud, y las decisiones que sobre ellas se toman en los poderes Legislativo y Judicial². El catolicismo integral, en

¹ La llegada del peronismo al poder, con su concepción alejada tanto del liberalismo como del marxismo, coincidente con la de la Iglesia católica, fue también un factor de instalación de la Nación Católica.

² Este control se ha debilitado desde 2003

su defensa de la sexualidad sujeta a la procreación, de la maternidad tradicional como base de la identidad femenina, de la negación a las diferentes formas de vivir la sexualidad, se basa en y al mismo tiempo refuerza al patriarcado (Di Marco, 2010, 2011).

Nos proponemos analizar entonces, la lucha en torno a la ciudadanía sexual considerando los movimientos sociales que están luchando por los derechos sexuales, en especial, el derecho al aborto. Los discursos contra hegemónicos que analizamos son parte de profundos cambios culturales. Los movimientos pueden desafiar simbólicamente los códigos y sentidos dominantes, confrontándolos, resignificándolos y proponiendo nuevos sentidos. Los movimientos en lucha por la ciudadanía sexual están ampliando las potencialidades contraculturales y democráticas en la región. Estas potencialidades son producto y portadores, a su vez, de la creciente politización de la vida privada, de las sexualidades y de las relaciones entre los géneros.

El camino a seguir en este artículo es el siguiente: en el primer apartado se analiza la noción ciudadanía sexual como marco general de nuestro enfoque. El segundo se refiere a como se jugaron en la arena internacional tales nociones. En el tercero nos introducimos en la cuestión del aborto, con una breve referencia a las circunstancias actuales en tres países latinoamericanos (Méjico, Costa Rica y Brasil), para examinar luego la situación en Argentina, donde nos referimos a la noción de pueblo feminista. En el cuarto apartado describimos algunos movimientos que forman parte de la articulación de demandas que dio origen a esta identidad política. Mencionaremos los resultados de una investigación en progreso, considerando los siguientes movimientos: La Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal; el Frente Darío Santillán, el Colectivo Juana Azurduy-Barrios de Pie, el Colectivo de Varones Antipatriarcales y la Central de Trabajadores Argentinos -CTA-.

Ciudadanía Sexual

La noción de ciudadanía está ligada a las relaciones de poder y formación de significados sociales. La constitución del ciudadano/a tiene lugar mediante una serie de recursos simbólicos que permiten la participación en los múltiples planos de la vida social. Lo cual exige tanto eliminar las condiciones ideológicas y materiales que promueven varias formas de subordinación y marginalidad (de género, sexualidad, clase, raza), como potenciar los saberes que se poseen y adquirir otros nuevos para actuar en los espacios privados y públicos, para reconocer las necesidades de grupos sociales diversos y para negociar las relaciones en los diversos ámbitos. El fundamento de esta posición está en que la inclusión en la ciudadanía depende de relaciones de poder específicas. Si estas relaciones no se modifican, amplios sectores quedan excluidos. El proceso político de establecer/reducir/ampliar los límites de inclusión de lo que es -o no es- ciudadanía, se vincula con las relaciones de poder.

La igualdad de oportunidades y de derechos es condición para el pleno ejercicio de la ciudadanía, la cual está definida como una práctica de sujetos corporizados, cuya identidad de sexo/género afecta fundamentalmente su pertenencia y participación en la vida pública. El análisis feminista de la ciudadanía pone su foco en los cuerpos físicos, en la sexualidad, la reproducción y la producción. Cuerpo y voz son las dos notas distintivas sobre las cuales se puede pensar la ciudadanía. Si se tiene en cuenta esta perspectiva, y nos situamos en el ámbito concreto de las condiciones de las mujeres para ser ciudadanas, uno de los obstáculos centrales a la participación política radica en primer lugar en el policiamiento de los cuerpos femeninos, a través de la prohibición del aborto, lo cual hace a las mujeres portadoras de una ciudadanía incompleta, ya que no pueden decidir plenamente sobre algo que es lo primero: el propio cuerpo. También la violencia contra las mujeres, la cual puede adquirir formas veladas o manifiestas -desde la violencia en la vida privada y en la social, a la de los aparatos de represión- opera para desanimar a las

mujeres para ejercitar sus derechos. En segundo lugar, pero no menos importante, para ejercer la ciudadanía se requiere hablar desde la propia voz, para enunciar un discurso de derechos.

La constitución de la ciudadanía supone un proceso dialógico basado en la participación en la vida social y en el desarrollo de formas de solidaridad, para poder intervenir y poner límites al poder del estado. Las teorías convencionales acerca de la ciudadanía consideran un individuo libre, sujeto de derechos y obligaciones. Si bien esto es conocido, conviene repetirlo: se refiere a un ciudadano varón, educado, de clase media, que puede participar con bastante plenitud en la vida democrática, favorecido por las normas sociales y el acceso a recursos, además de que no enfrentar mayoritariamente obligaciones domésticas como barreras para su participación en elecciones, en los partidos políticos y otras organizaciones. La conceptualización universalizadora de la ciudadanía pretende ser neutral en términos de género, pero en realidad es implícitamente masculina y heterosexual, de modo tal que las ciudadanías sexuales se constituyen en un campo de lucha de las mujeres, heterosexuales y lesbianas, de gays, travestis, transexuales, transgéneros, que ven sus derechos cercenados en función de sus identidades de género y sus sexualidades. El análisis de la ciudadanía incluye las clases, las razas y se extiende para incluir los derechos de las personas discapacitadas, lo cual no es ajeno a la ciudadanía sexual de las mismas (Shakespeare et alt, 1996). Lo cual nos lleva a repensar la sexualidad enmarcada en los derechos humanos y en como varias formas de ciudadanía dependen sobre la sexualidad de las personas, en dos aspectos interrelacionados: los derechos sexuales reconocidos o negados y los derechos sexuales como posibilitadores de la ampliación del acceso a otros derechos. Cada derecho sexual ganado es también la puerta que abre más derechos civiles, sociales y políticos, etc.

La ciudadanía está ligada a los espacios de socialización donde se forman las identidades de sujetos que tienen cuerpos, deseos, intereses y necesidades diferentes, que participan como seres situados

en el mundo, a partir de su experiencia corporal y emocional, lo cual trae como consecuencia que la noción de ciudadanía no puede ser considerada en abstracto, ya que los espacios de socialización van marcando identidades basadas mayormente en el modelo heterosexual, que condiciona el ejercicio de la ciudadanía para los y las que no “encajan” en esos modelos socialmente construidos.. La discriminación basada en las identidades de género y las orientaciones sexuales impide la plena igualdad de todos los ciudadanos/as. La misma puede ser analizada como relación política de subordinación independiente del tamaño del grupo discriminado.

En los ochenta y noventa, los movimientos feministas y gay-lesbicos activaron en torno de los derechos sexuales. Durante años, las feministas han luchado contra el autoritarismo, la violencia, las desigualdades en todos los campos de la vida, que de algún modo confluyeron con otras luchas, como las que el movimiento LGTTI lleva adelante. A partir de la emergencia del movimiento gay en los años setenta y ochenta, se fue incorporando el derecho a la propia definición sexual y al respeto hacia las prácticas sexuales que cada individuo elige para sí (Petchesky, 2008:55). La demanda por los derechos sexuales se expandió más allá de la heterosexualidad. El discurso se transformó para aceptar que las identidades no son fijas y que las mismas prácticas construyen identidades contingentes, fijadas parcialmente.

La noción de ciudadanía sexual intenta hacer visible el desbalance de derechos existente entre los géneros, normada ésta por los patrones patriarcales y heterosexuales, que dejan en posición de subordinación a los individuos que no se ajustan a la masculinidad hegemónica. Coincidimos con Richardson (1998) en que no hay una definición estándar de ciudadanía sexual. Aunque se puede afirmar que esta concepción se basa en la demanda por el reconocimiento de la sexualidad sin vincularla necesaria y únicamente a la reproducción, esto es, a ninguna visión esencialista de alguna finalidad de la misma. Es más, algunos autores aseveran que una

perspectiva post estructuralista también pondría el foco de crítica en el riesgo de la esencialización de las nociones de identidades de género y orientaciones sexuales, tal como sucedió con el binario varones y/ mujeres (Girard, 2004). Es necesario deconstruir los órdenes binarios como el mencionado, tanto como la dicotomía hetero/homo, para dar cabida a identidades más fluidas y cambiantes.

La ciudadanía sexual, entendida como un sistema de derechos sexuales, es un modo de abordar este complejo tema. Los derechos sexuales pueden ser enfocados en si mismos o como aquellos necesarios para hacer caer las barreras de acceso a otros derechos. La cuestión de la ciudadanía sexual en términos de los derechos sexuales ha significado para el feminismo y para el movimiento LGBTTI la demanda en torno al control del propio cuerpo, la seguridad, la propia definición sexual, la legitimidad de la agencia y del placer. A esto se agrega la demanda entorno al reconocimiento público de las identidades y estilos de vida y el acceso pleno a los derechos políticos, civiles, sociales, económicos y culturales

La entrada en la agenda de los derechos sexuales en los organismos internacionales se realizó mediante la vía de los derechos reproductivos, dado el desafío que representaban las nuevas políticas de control de la natalidad en los noventa. Mucho después entró el placer a las Naciones Unidas. Y lo hizo de la mano de gays y lesbianas que proclamaban el derecho a disfrutar de su sexualidad, a las que se agregaron travestis y transexuales. La lucha por los derechos sexuales de las personas con discapacidades es mas reciente (Shakespeare, et al., 1996), y pone en el tapete la cada vez mas amplia definición de la ciudadanía sexual, que es generizada, racializada y atravesada en definitiva por múltiples diferencias, mas extendida que la noción de derechos reproductivos -que son una parte de los derechos sexuales- y que retrotrae a relaciones heterosexuales. Para algunos autores, como Evans (1993), con la incorporación de diversas sexualidades a la ciudadanía se extiende el derecho a consumir bienes a partir de la condición del ciudadano/a pagador/a de impuestos en el

capitalismo tardío, configurando una ciudadanía sexual de mercado. Los bienes y servicios que se venden y que se adquieren son diversa índole, según los países y el adelanto o no en el reconocimiento de los derechos sexuales.

Para profundizar en los discursos de los derechos sexuales, nos resulta útil acudir al sistema de categorías que con propósitos analíticos diferencia los derechos sexuales vinculados con las prácticas, las identidades y las relaciones, elaborado por Richardson (1998). La primera categoría se refiere a la búsqueda de derechos para varias formas de prácticas sexuales en las relaciones personales, no solo vinculadas a la heterosexualidad; el derecho a la autonomía sexual y reproductiva (autonomía e integridad corporal, derecho al control de sus prácticas sexuales y a la seguridad, a no contagiarse enfermedades de transmisión sexual; derecho al aborto, y a la contracepción). También derechos a vivir libres de abuso, coerción y violencia. Muchos de los derechos basados en las prácticas demandan garantías legales: remover leyes que prohíben o restringen ciertos actos o promover nuevas leyes, derechos económicos y sociales, la provisión desde las políticas públicas: derecho a la educación y a servicios de salud en aborto y contracepción. La segunda categoría se refiere a los derechos vinculados a la autodefinición y el desarrollo de las identidades (derecho a ser gay o lesbiana, autonomía sexual de las mujeres). El derecho a la propia definición, a la propia expresión³, como asunto de derechos humanos, no de tolerancia o mejores arreglos, remoción de las trabas para participar en lo debate público qua sujetos sexuales, porque significan el derecho a no tener que ser privado (pero no la obligación de hacer pública la sexualidad de cada persona si no lo desea) son importantes para la práctica de los derechos civiles, políticos, sociales, culturales y

³ Derecho al reconocimiento público/social de identidades sexuales específicas. En USA, diecisiete años después de que fue impuesta durante la administración del presidente Bill Clinton la política sobre la sexualidad en las Fuerzas Armadas (en USA, Don't ask, don't tell. "No preguntar, no decir"), que significaba no tener el derecho de decirles a otros que se es homosexual, fue abolida en diciembre de 2010 por el presidente Barack Obama .

económicos. El derecho a la propia realización, no como tolerancia al otro/a, sino como integración de identidades y estilos de vida, no solo las sexuales y de género, sino las raciales, etc. (el límite está dado por la pedofilia). La tercera categoría se refiere a los derechos dentro de relaciones e instituciones: admisión pública de varias formas de relaciones sexuales y su institucionalización (matrimonio igualitario, interracial, etc.), acceso a beneficios legales y sociales de los cónyuges. En la Argentina se concretó este derecho en julio de 2010 con la aprobación de la Ley de “Matrimonio Igualitario” tras años de lucha activista, pronunciamientos públicos e intensas jornadas en el Congreso de La Nación. La norma prevé que el matrimonio tenga los mismos requisitos y efectos para todas las parejas que lo celebren, independientemente que sean del mismo o de distinto sexo⁴. Argentina fue el primer país de América Latina en contar con una ley de matrimonio por la cual las parejas que decidan casarse tendrán los mismos derechos legales sin distinción del sexo de los y las contrayentes.

Los derechos reproductivos.

Los reclamos basados en las prácticas sexuales, especialmente los vinculados con los derechos al placer sexual y al control sobre el propio cuerpo, se relacionan con la autodeterminación sexual y reproductiva. Se vinculan con la autonomía y la integridad corporal. Incluyen la demanda en torno a que las relaciones se basen en la ausencia de dominación, miedo/rechazo a los embarazos no deseados y a contraer enfermedades de transmisión sexual. En estas demandas se incluyen el derecho a ser libres del acoso y la violencia, el acceso a métodos anticonceptivos y al aborto. Son, a su vez, demandas

⁴ En 2003 se había aprobado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Ley de Unión Civil. De esta manera, Buenos Aires se convirtió en la primera jurisdicción de América Latina en legalizar la unión civil entre personas del mismo sexo. La ley abarca tanto a parejas del mismo como de distinto sexo. Si bien se refiere a una institución distinta al matrimonio tradicional y con alcances limitados, sirvió como apoyo a las diversas organizaciones locales, que reclamaban el reconocimiento a nivel nacional de derechos para las parejas del mismo sexo (unión civil nacional y matrimonio).

por derechos civiles y por derechos sociales y políticas públicas. Entre ellas, como ya lo hemos mencionado, las referidas a la educación y la salud, puesto que para la plena realización de las prácticas sexuales es necesario que haya leyes y políticas públicas que defiendan y concreten los derechos sexuales, especialmente los que atañen a la autonomía sobre nuestros cuerpos en relación a las prácticas sexuales y a los embarazos no deseados (Richardson, 1998:114-115).

Evans (1993: 254-260) considera que la demanda por la legalidad del aborto muestra como la sexualidad se ha convertido en un asunto político y alude a que las mujeres están en la primera línea de confrontación en el cuestionamiento de la alianza que vincula la sexualidad a la procreación. Esta demanda está ligada al reclamo por el control de sus cuerpos, y se erige contra los sectores tradicionales, especialmente en los países donde las religiones se imponen a la sociedad, como el caso de los países católicos y musulmanes, puesto que muestra la no vinculación entre sexualidad y reproducción. Gutiérrez (2004:131) afirma que el debate sobre el aborto:

“.....interpela al orden patriarcal; remite a la inequidad de género; desnuda las problemáticas de la salud pública; reformula la dimensión de lo público y lo privado en términos de Hannah Arendt; explicita la escisión placer/reproducción; pone entre paréntesis el modelo de familia hegemónico; redefine la libertad de las mujeres para decidir sobre su destino y elecciones; y sobre todo, revierte la lógica de una sexualidad normativa y supuestamente natural. Estas luchas han obligado a reformular la categoría de ciudadanía, no sólo para las mujeres sino también para los varones”.

Consideraremos los derechos reproductivos como una parte de los derechos sexuales. Esta noción, al abarcar a todas las sexualidades, contiene a aquellos.⁵ La insistencia en el deslizamiento frecuente al campo de la salud, como “salud reproductiva” pone el foco

⁵ El discurso de los derechos reproductivos y del derecho al aborto legal como un problema de salud, no sólo intenta dar respuestas a los sufrimientos de las mujeres, especialmente las más pobres, al poner el foco en derechos básicos, sino que también fue y es una estrategia negociada para las discusiones en la arena internacional y nacional, atravesada por los fundamentalismos religiosos.

justamente en la reproducción y no en el ejercicio de la sexualidad, cualquiera sea su finalidad, y despolitiza la lucha en torno a los derechos sexuales. La anticoncepción, el aborto, el cuidado del propio cuerpo, pueden o no estar vinculados a la salud. La propia noción de derechos sexuales implica el reconocimiento del valor de la sexualidad para la realización personal, independientemente de si se asocia o no con el fin reproductivo y la salud (Pecheny, 2007:298).

El Sexo en las Naciones Unidas

Petchesky y Judd (2006:48) advierten que el concepto de derechos reproductivos, a pesar de su uso —que se tornó cada vez más extendido luego de la Conferencia de El Cairo— no era aceptado entre los grupos feministas de algunos países, que lo consideraban como una noción restringida, que reducía la reproducción al control de la fecundidad y en algunos países al tema del aborto.

En las Pre Conferencias para la *Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en El Cairo*, las activistas enarbocaban un concepto de derechos que no iba más allá del concepto de salud como una necesidad. Girad (2008:365) señala que en el lenguaje de los grupos de mujeres no figuraba todavía el placer y que este tema fue puesto por los grupos los movimiento LGBTT. El Vaticano y sus aliados conservadores repitieron sus objeciones al lenguaje sobre salud sexual y reproductiva y derechos reproductivos y se opusieron a los derechos sexuales y a la orientación sexual. Inesperadamente el primero objetó el término “género”, que aparecía en muchos párrafos en el borrador de la Plataforma y que ya era de uso frecuente tanto por parte de las activistas feministas como por parte de la mayoría de los gobiernos, que utilizaban “género” como “mujeres” (Girard 2008:374-375). Las impugnaciones se basaban en el malestar producido en el Vaticano por un artículo de Anne Fausto-Sterling (1993), que presentaba reflexiones a favor de reemplazar el sistema de dos sexos por uno de cinco sexos. Estuvo acertada la jerarquía de

la Iglesia Católica al darse cuenta que había algo más en los debates sobre la noción de género, y que ésta constituía un desafío a su ideología en el futuro.

Girard (2008:348) señala que en el periodo que condujo a la conferencia preparatoria para Beijing, en marzo de 1995, se había aprendido de la experiencia de El Cairo y las activistas feministas y lesbianas lucharon por la separación de los derechos sexuales con respecto a los derechos reproductivos, reflexionando sobre nuevos conceptos.

En la Reunión Preparatoria Regional de Alto Nivel para la Comisión Económica para Europa (ECE) (Viena, octubre de 1994) para la Conferencia de Beijing, se convino un artículo que mencionaba la orientación sexual y que fue de utilidad para las discusiones en dicha Conferencia. Después de arduos debates y negociaciones, la Plataforma de Acción de Beijing (1995) en el párrafo 96, avanzó en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, aunque los hacia explícitamente heterosexuales.

El párrafo consensuado fue el siguiente:

96. Los derechos humanos de las mujeres incluyen su derecho a tener control sobre y decidir libremente y responsablemente acerca de los asuntos relacionados con su sexualidad, incluyendo la salud sexual y reproductiva, libre de coerción, discriminación y violencia. Las relaciones igualitarias entre las mujeres y los hombres, en asuntos de relaciones sexuales y reproducción, incluyendo el respeto total a la integridad de la persona, requieren de respeto mutuo, consentimiento, y responsabilidad compartida para la conducta sexual y sus consecuencias.

De todos modos, aun con sus implicaciones heterosexuales, significó un importante avance respecto de El Cairo. Vale la pena señalar que las autoras citadas no mencionan el derecho al aborto como un parte de la lucha por los derechos sexuales, como sí lo

plantean con respecto a la orientación sexual. De alguna manera se seguía considerando que los derechos sexuales tenían que ver con las identidades LGBTTI. Y el aborto, con los derechos reproductivos y la salud de las mujeres.

El lento camino para la entrada de las identidades de género y orientaciones sexuales en la ONU.

Algunos de los hitos para el reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBTTI son los siguientes: el 17 de mayo de 1992, la Organización Mundial de la Salud, (OMS) eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales⁶. En el plano internacional existen varios convenios de protección al colectivo LGBTTI, los cuales han sido ratificados por Argentina; el Convenio N.111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, el cual no prohíbe en sí la discriminación por motivo de la orientación sexual, pero permite a los estados miembros añadir aspectos jurídicos al texto del tratado; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) (artículo 2. 26)⁷; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984)⁸.

Como producto de los debates y negociaciones de los años anteriores en la lucha para la consideración de la orientación sexual,

⁶ El 17 de mayo es el Día Internacional contra la Homofobia y Transfobia. En 2006, En 2006, durante el Día Internacional se lanzó una campaña mundial contra la criminalización de las relaciones entre personas del mismo sexo.

⁷ En el pleito entre Toonen y Australia (1994) el Comité de Derechos Humanos estableció que las referencias textuales a la palabra “sexo” en el Artículo 2, párrafo 1 (no discriminación) y el Artículo 26 (igualdad ante la ley) del Pacto, también incluyen el concepto de la orientación sexual. Por consecuencia, Australia revocó la ley en Tasmania que castiga actos sexuales entre hombres. Con este pleito el Comité de Derechos Humanos sentó un precedente dentro del sistema de la ONU para luchar contra la discriminación LGBTT
* Contribución de la maestra Yara Rivera.

⁸ En su artículo 1 define la tortura “a los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se ocasione intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión; de castigarla por un acto que se sospeche o haya cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean causados por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, ya sea con su consentimiento o aquiescencia”.

ésta “entra” formalmente a las Naciones Unidas a partir de que en abril del año 2003 Brasil propuso ante la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra, una resolución llamada *Derechos Humanos y Orientación Sexual*. Este país tenía ya antecedentes en la defensa de los derechos sexuales, tanto en Beijing como en Beijing + 5, y en la Conferencia Mundial de la ONU contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y la Intolerancia Relacionada, Durban, 2001 (Girard, 2008:381). Sin embargo, la propuesta de Brasil tomó por sorpresa a algunos países, como Suecia y Canadá, que habían trabajado sobre el tema en varias conferencias internacionales y en la misma Comisión. Finalmente Brasil presentó la resolución con Austria, Bélgica, Canadá, la República Checa, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Holanda, Noruega, Portugal, España, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Los siguientes países se sumaron: Croacia, Chipre, Nueva Zelanda, Polonia, Serbia y Montenegro, Eslovenia y Suiza (27 en total). Por las presiones recibidas, entre las que no fueron menores las del Vaticano por un lado, y las de Pakistán, Siria y Libia, por otro, la consideración de la resolución fue pospuesta para la CDH de 2004.⁹

Uno de los respaldos clave para el reconocimiento de los derechos sexuales está contenido en el Informe Hunt ante la Comisión de Derechos Humanos (2004) en el 60º período de sesiones: *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Informe del Relator Especial, Sr. Paul Hunt*, que contribuyó en una forma muy importante a la visibilidad de los derechos sexuales como derechos humanos, distinguibles de los reproductivos. El relator consideró que

⁹ Votaron a favor de la posposición 23 países: Argelia, Argentina, Bahrain, Burkina Faso, Camerún, China, República Democrática del Congo, Gabón, India, Kenya, Malasia, Paquistán, Saudi Arabia, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Siria, Tailandia, Togo, Uganda, Vietnam y Zimbabue. Votaron contra la posposición 17 países: Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Croacia, Francia, Alemania, Guatemala, Japón, México, Polonia, República de Corea, Suecia, Ucrania, el Reino Unido, Uruguay, y Venezuela. Se abstuvieron 10 países: Armenia, Australia, Chile, Costa Rica, Irlanda, Paraguay, Perú, Rusia, Sudáfrica y Estados Unidos. Girard (2008:384)

en las conferencias de El Cairo y Beijing, aunque se reconoció que la salud sexual era distinta de la salud reproductiva, no se reconoció de un modo explícito e inequívoco que los derechos sexuales fueran diferentes de los derechos reproductivos (Párrafo 52). En el párrafo 53 extiende la definición de salud sexual

“....requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y las relaciones sexuales, así como la posibilidad de gozar de experiencias sexuales agradables y seguras, exentas de coacción, discriminación y violencia”.

En el importante párrafo 54 el Relator Especial menciona:

“no le cabe duda de que una comprensión correcta de los principios fundamentales de los derechos humanos, así como de las normas existentes en esta materia, conduce inevitablemente al reconocimiento de los derechos sexuales como derechos humanos. Entre los derechos sexuales figura el derecho de toda persona a expresar su orientación sexual, teniendo debidamente en cuenta el bienestar y los derechos de los otros, sin temor a persecuciones, privación de libertad o injerencia social”.

Mas adelante, el párrafo 55, recomienda que se preste mayor atención a la mejora de la comprensión de la salud sexual y los derechos sexuales, así como de la salud reproductiva y los derechos reproductivos.

“....Como muchas expresiones de la sexualidad no son reproductivas, es erróneo subsumir los derechos sexuales, incluido el derecho a la salud sexual, en los derechos reproductivos y la salud reproductiva.... Sin embargo, estos derechos deben entenderse en el contenido de los derechos sexuales, al derecho a la salud sexual y a la salud reproductiva, y a las relaciones entre ellos. Dada la naturaleza de su mandato, al Relator Especial le interesan en particular los derechos a la salud sexual y reproductiva, y de ahí el título de esta sección del informe. Sin embargo, estos derechos deben entenderse en el contexto más amplio de los derechos humanos, que incluyen los derechos sexuales”

La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos adoptó una resolución sobre “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género” en 2008 que fue la primera dedicada al tema por parte de ese órgano, a la que le siguieron las de 2009 y 2011¹⁰.

Como iniciativa de Francia con el respaldo de la Unión Europea, fue presentada la *Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género* el 18 de diciembre de 2008 ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, fecha posterior a la primera de la OEA. Fue originalmente propuesta como resolución.¹¹ Tanto ésta, como la inmediata presentación de una declaración promovida en su contra por los países árabes, se encuentran abiertas a nuevas firmas. La firmaron 66 de los 192 miembros de la Naciones Unidas: todos los países de la Unión Europea, y la mayoría de los países occidentales, con la excepción de los Estados Unidos.¹²

La Cuestión del Aborto

Un predictor inestimable sobre el estado de la ciudadanía de las mujeres lo constituye como se avanza o no en esta cuestión (Di Marco, 2011), por eso es importante revisar el estado de la situación en algunos países latinoamericanos y en Argentina.

En los países en el norte global y el norte de Asia en general, con excepción de Polonia, Malta y Corea, se permite el aborto, ya sea

¹⁰ AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08)], [AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09)]; [AG/RES. 2600 (XL-O/10)], respectivamente.

¹¹ La declaración fue leída por el embajador de la Argentina, Jorge Argüello

¹² En Argentina, un conjunto de organizaciones (A.L.I.T.T , Cooperativa “Nadia Echazú”, Hombres Trans Argentinos, Movimiento Antidiscriminadorio de Liberación (M.A.L.), Futuro Trans, Encuentro por la Diversidad (Córdoba), MISER, Antroposex, Viudas de Perlóngher, Jóvenes por la Diversidad, Escénika Arte y Diversidad, Cero en Conducta (Santiago del Estero), ADISTAR-Salta, Comunidad Homosexual Argentina, Apid, Crisálida (Tucumán), Ave Fénix, AMMAR Córdoba), además de activistas independientes, integraron el Frente Nacional por la Identidad de Género, que se formó a principios de 2010 para impulsar el proyecto de Ley que garantice el derecho a la identidad de género, y el ejercicio de otros derechos que se derivan de la misma, como los civiles y el de acceso integral a la salud. Este proyecto de Ley obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación el 30 de noviembre de 2011.

sin restricciones, o por muchas razones, como las socioeconómicas. En la mayoría de los países de América Latina, África, Oriente Medio y el sur de Asia existen severas leyes de aborto. En la primera región, Chile, El Salvador y Nicaragua poseen leyes que prohíben el aborto por completo¹³. Solo dos países cuentan con aborto legal (Cuba y Puerto Rico). La situación es de retroceso en El Salvador, Nicaragua y República Dominicana¹⁴. En el resto de los países se presenta una variada gama de luchas por la legalización.

Presentaremos un estado de situación preliminar de las demandas colectivas en torno al derecho al aborto en México, Brasil y Costa Rica.

En el primer país se observa una ofensiva conservadora liderada por la iglesia católica y las evangélicas en contra de la despenalización del aborto, especialmente después del punto de inflexión que significó la reforma del Código de Salud del Distrito Federal de 2007, que legalizó la interrupción del embarazo durante las primeras doce semanas de gestación¹⁵. Se aprobó una reforma en 18 de los 32 estados de la República mexicana cuyo objetivo final es la reforma de la Constitución Nacional, tipificando el derecho a la vida desde la concepción como un derecho constitucional, lo que es una muestra de la creciente fragilidad del Estado laico mexicano (Maier, 2010:10). Enfrentado a las fuerzas políticas y religiosas que lideran esta reforma, el activismo feminista lucha por detenerla. Estas

¹³ Center for Reproductive Rights, 2008 The World's Abortion Laws.

¹⁴ El Código Penal de El Salvador aprobado en abril de 1998 eliminó las causales que despenalizaban el aborto en ciertas circunstancias, sancionó nuevas formas de provocarlo y aumentó las penas para las mujeres y para quienes interviniéran en el proceso (Sagot, 2002) . El Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas expresó “su profunda preocupación por la prohibición general del aborto”, contenida en varios artículos del Código Penal reformado en 2006 y puesto en vigencia en 2008 en Nicaragua, porque la penalización de toda forma de aborto violenta derechos humanos fundamentales.

¹⁵ En 5 años, más de 77 mil mujeres del Distrito Federal se han practicado interrupciones del embarazo de manera voluntaria. El 23 % (17 mil 830) eran residentes del Estado de México. En estos 5 años se tiene el registro de una mujer muerta y fue porque el médico no siguió el protocolo adecuado. <http://www.animalpolitico.com/2012/04/que-ha-pasado-en-el-df-a-5-anos-de-la-despenalizacion-del-aborto/>

fuerzas en pugna muestran, como en Argentina, el tema del derecho al aborto como campo de disputa cultural.

En Brasil la alianza del activo movimiento feminista con profesionales y políticos logró en los ochenta y noventa frenar el empleo de las técnicas de esterilización para controlar la natalidad y contribuyó a la formación en los noventa de la Red Nacional Feminista de Salud, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, para trabajar sobre la responsabilidad del estado en la provisión de los abortos permitidos en la legislación actual. En los ochenta trabajaron a nivel territorial y esto dio como resultado varias ordenanzas a nivel local (Campiñas, San Paulo y Río de Janeiro), que obligaban a los hospitales públicos a realizar los abortos lo cual fue convertido en política pública federal, a través del Ministerio de Salud. Según Macaulay (2007), una característica del feminismo brasileño ha sido su capacidad de difundir acciones hacia arriba (cuando se han convertido en políticas públicas) y horizontalmente (cuando una práctica se reproduce en otros actores, como los sistemas de discriminación positiva o cuotas). Las feministas fueron construyeron alianzas con políticos locales y supieron sacar provecho de los objetivos de algunos partidos, en especial el Partido de los Trabajadores, para promover una agenda sobre los derechos de las mujeres (Macaulay, 2007, 342-343). Durante el mandato de Luis Ignacio Da Silva (Lula) se creó una comisión en la Cámara de Diputados, que finalmente votó en contra de un proyecto de despenalización introducido por un pequeño grupo de parlamentarias. La actual presidenta había manifestado su opinión favorable a la despenalización en 2007. En la campaña electoral retiró esta posición, debido a la fuerte presión de la iglesia católica y las evangélicas.

Según Arguedas (2010), existe actualmente en Costa Rica una alianza entre una versión renovada del neo-integrismo católico y la corriente fundamentalista protestante, que han identificado a su enemigo en los movimientos sociales vinculados a las reivindicaciones sobre los derechos sexuales. La Constitución de Costa Rica adoptó

la noción de la existencia de vida humana desde la concepción. Esto llevó a la declaración de inconstitucionalidad de la fecundación in vitro y se prohibió legislar en materia de fecundidad asistida (Sagot, 2002). Las fuerzas conservadoras son las responsables de que en Costa Rica no haya educación sexual en escuelas y colegios, y de la penalización del aborto. La actual presidenta Laura Chinchilla fue la única candidata presidencial que se manifestó en contra del aborto y la homosexualidad. Participó en la Marcha por la Vida y la Familia, organizada por sectores católicos tales como el Opus Dei y la jerarquía de la Iglesia, junto con las denominaciones evangélicas (Arguedas, 2010). El Movimiento por un Estado Laico en Costa Rica, presentó un proyecto de *Ley para un Estado Laico*, firmado por diputados y diputadas, en setiembre del 2009¹⁶. La propuesta consensuada en esa organización es la reforma constitucional de los artículos referidos a la religión oficial del Estado y al financiamiento estatal de la Iglesia Católica; y al juramento constitucional.

En Argentina

A pocos años de la restauración democrática en Argentina (1983), algunas organizaciones propusieron la creación de una comisión que se dedicara exclusivamente al tema del aborto¹⁷. El 8 de marzo de 1988, diferentes grupos de mujeres fundaron la *Comisión por el Derecho al Aborto*. Estos grupos han tenido una importante participación en los **Encuentros Nacionales de Mujeres**¹⁸. La

¹⁶ Las organizaciones que componen este Movimiento son: Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión de la Universidad Nacional, Universidad Bíblica Latinoamericana, La Iglesia Luterana de Costa Rica, Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos, Movimiento Diversidad, Agenda Política de Mujeres (agrupación feminista), Colectiva por el Derecho a Decidir, Asociación Costarricense de Humanistas Seculares, Personas no organizadas, (quienes luego conformaron el grupo Ciudadanía por los Derechos Humanos)

¹⁷ Basado en Di Marco, 2011, cap VII.

¹⁸ Una de las mas importantes demostraciones del activismo de las mujeres en la Argentina lo constituyen los encuentros nacionales, que tienen lugar una vez al año en una provincia elegida por las participantes y es organizado por una comisión ad hoc. Comenzaron en 1986 por iniciativa de un grupo de mujeres feministas argentinas que había participado en la Tercera Conferencia Internacional de la Mujer en Nairobi convocada por Naciones Unidas (1985). Son autónomos, autoconvocados, pluralistas, masivos, no institucionalizados, y funcionan como interpelladores

Comisión fue pionera en la discusión y difusión de información y clarificaciones conceptuales acerca de la *anticoncepción*, el *abortion*, la *despenalización* y la *legalización*. Sus integrantes difundieron su postura acerca de la supuesta existencia de un trauma psicológico luego del aborto, al cual desmitificaron y significaron como resultado de la imposición cultural y normativa de la maternidad como último destino de las mujeres¹⁹. Una de las contribuciones más importantes ha sido considerar que el aborto no es un derecho reproductivo, puesto que es un procedimiento que impide la reproducción. En los años transcurridos, diversas organizaciones y redes se han organizado en torno a la demanda – el Foro por los Derechos Reproductivos (1991), las Mujeres Autoconvocadas para Decidir en Libertad (MADEL) (1994), la Coordinadora por el Derecho al Aborto (2002), la Asamblea por el Derecho al Aborto (2003), el Consorcio Nacional por los Derechos Reproductivos y Sexuales. (CONDERS) (2003)- para canalizarse finalmente en la Campaña por el Derecho al Aborto, desde 2005-²⁰

Sin dudas, se puede considerar la crisis del 2001 y las protestas populares previas y que posteriores como un significativo cambio de escenario en la vida política argentina y también lo fue para las demandas de nuevos derechos, vinculados a la sexualidad.

Articulación de demandas.

En la radicalización de la lucha para la legalización del aborto en Argentina, además del activismo feminista fueron muy importantes dos factores concurrentes: la participación de las mujeres de los

del sistema. Las mujeres, organizadas en talleres temáticos, reflexionan, debaten, discuten, crean redes que se vinculan con una gran variedad de temas-problema: anticoncepción, aborto, condiciones de vida, salud, educación, desocupación, consecuencias del ajuste. La concurrencia fue creciendo desde las dos mil mujeres del primer encuentro, para llegar a una cifra de alrededor de veinte mil en los últimos.

¹⁹ Informe presentado por Dora Coledesky (2007): “Historia de la Comisión por el Derecho al Aborto” con la colaboración de Mabel Darnet, y rescatamos algunos párrafos de una historia redactada por Mabel Bellucci. Ambas fueron integrantes durante un periodo de la Comisión por el Derecho al Aborto. <http://www.abortolegal.com.ar>.

²⁰ Un detalle de las mismas se encuentra en Di Marco, 2010 y 2011.

movimientos sociales en los encuentros nacionales de mujeres y las estrategias de la Iglesia Católica desde 1997 para boicotearlos (Di Marco, 2010, 2011). La emergencia del *feminismo popular* surgió de las articulaciones de viejas actoras con las nuevas: las mujeres populares en lucha. Estas mujeres se articularon con el movimiento feminista y junto con una creciente participación en torno a la campaña por el aborto, tanto de organizaciones de mujeres como de varones (movimientos sociales, sindicatos, universidades, legisladores, gremialistas) se construyó una identidad política, que he denominado *pueblo feminista* (Di Marco, 2010, 2011). Esta identidad desafía a los sectores tradicionales, mediante el reclamo de la separación entre la sexualidad y la procreación. Lo cual inquieta a aquellos sectores de un modo diferente a la demanda por el matrimonio igualitario, que es un derecho conseguido no solo para las mujeres, y no amenaza la noción de la vida desde la concepción, punto central del debate tradicional.

La demanda por la legalización del aborto incluye un desafío tanto para las jerarquías religiosas como para el mismo estado. Para las primeras, en especial para la iglesia católica, el desafío es la efectiva separación de iglesia y Estado. Para este último, de sancionarse una ley, esta lo obligaría a la provisión de los recursos necesarios para la atención de las mujeres en el sistema público de salud: o sea, más gasto público y menos ganancias entorno a la práctica del aborto mercantilizada. En el caso de las demandas de los colectivos LGTTI hay en juego otros aspectos que pueden haber sumado positivamente: un país y centros urbanos *gayfriendly*, mueven millones como destinos turísticos y el mercado de diversos bienes y servicios se expande, constituyendo lo que Evans (1993) ha conceptualizado como una ciudadanía sexual de mercado.

La hegemonía de la Iglesia católica atraviesa un proceso de dislocación. Aun cuando la mayoría de la población de Argentina se define como católica, también se reclama cada vez más y por diversos medios el derecho a vivir la vida fuera del escrutinio religioso.

Según los resultados de una encuesta publicada en 2008, 76% de la población se define como católico/a, 9% como evangélico/a y 11.3% dice ser ateo/a, agnóstico/a o no tener ninguna religión. Afirma concurrir poco o nunca a lugares de culto el 76%, y sólo el 23% participa frecuentemente de las ceremonias. Está de acuerdo con el aborto en algunas circunstancias un 63.9%, mientras que el 92.4% por ciento apoya la educación sexual en las escuelas²¹. Sin embargo, esta sociedad está penetrada del sentido católico, como se puede dilucidar de los datos de una encuesta realizada por el *Centro de Estudios de Estado y Sociedad*: aquellas situaciones en las que la decisión de abortar sólo se respalda en el deseo de las mujeres son apoyadas por un porcentaje mucho menor que aquellas en las cuales existe un peligro para la salud o para la vida²².

La demanda por el laicismo. El Pueblo feminista.

Como ya lo hemos mencionado, el integrismo católico es el actor clave en torno a la contraofensiva sobre los derechos de las mujeres. Frente a éste, la articulación de las demandas de distintos movimientos de mujeres y de otros actores construyó el *pueblo feminista*, que no es lo mismo que el feminismo popular ni es lo mismo que *las mujeres*, aunque su núcleo fundamental esté conformado por las mujeres en lucha por las demandas en torno a su ciudadanía plena. La campaña por el aborto es el significante vacío que articula las demandas por el laicismo y el pluralismo de varios movimientos y sectores de la sociedad argentina, y esta compuesto por mujeres y varones. Se enfrentan de este modo dos proyectos antagónicos, impensables antes de 2001, uno como campo de lucha y de posibilidades democráticas –a la ofensiva–; y el otro, que se resiste a la consolidación de nuevos derechos, a la contraofensiva.

²¹ Estudio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y cuatro universidades nacionales. No contamos con la información desagregada por sexo.

²² cedes. Área de salud, economía y sociedad (2006). Encuesta de Opinión sobre salud y derechos sexuales y reproductivos de la población general mayor de 18 años del Área Metropolitana de Buenos Aires y principales centros urbanos (Córdoba, Rosario y Mendoza).

La articulación de la política feminista y la de otros movimientos sociales –articulación contingente de elementos heterogéneos, de demandas diversas como las que constituyen la multiplicidad de los movimientos dio lugar a una cadena de equivalencias, representada hegemónicamente en la legalización del aborto que, obviamente, no reduce el particularismo de cada demanda individual: por trabajo, por la tierra, por los derechos de los pueblos originarios, etc. Esta cadena de equivalencias posibilitó que una identidad heterogénea, las mujeres, con todas las particularidades dentro de esa categoría, construyera discursivamente al adversario –que en nuestro análisis está conformado por las fuerzas portadoras de valores tradicionales y patriarcales– y que apareciera como una identidad política, un *pueblo*. Surgió una demanda que significa a todas las demandas y se articularon ellas en movimiento y otros actores sociales en la pugna por la legalización del aborto, para que las mujeres puedan ejercer la capacidad de decidir sobre sus propios cuerpos, y que condensa la lucha por el laicismo, la pluralidad y la ciudadanía.

Antes de la emergencia de estos movimientos, el particularismo de la demanda por la legalización del aborto no podía ser articulado con otras demandas, relacionadas con la necesidad de trabajo o con políticas contra la violencia hacia las mujeres, porque era considerada opuesta a los objetivos particulares de estas. Es en esta situación histórica cuando se produce esta relación equivalencial, que da como resultado la emergencia del pueblo feminista, que articula diversas luchas para la ampliación de los derechos de las mujeres y para la consolidación de una democracia pluralista. El feminismo popular va a ser parte central del pueblo feminista. (Di Marco, 2010, 2011).

Mientras las alianzas fueron básicamente entre las mismas feministas, no se podía avanzar en la ampliación de las demandas, aunque fueron muchos los logros obtenidos desde la restauración democrática. Era necesaria la articulación de las feministas con otras demandas e identidades. El campo contrahegemónico se conformó a partir de varios factores: la articulación de feministas y mujeres populares que venía intensificándose desde 1997, la coyuntura

histórica postcrisis de 2001, los gobiernos que desde 2003 que no sostuvieron abiertamente las demandas de las mujeres pero sí las de los derechos humanos y que tomaron varias decisiones políticas a favor de los derechos de las mujeres (se destrabó la aprobación del Protocolo de la CEDAW, se designó personas reconocidas por su laicidad y hasta por su ateísmo como jueces del Tribunal Supremo de la Nación²³, nombró a un reconocido sanitaria favorable a la despenalización del aborto como ministro de Salud, en el periodo 2003-2007, se apoyo desde el ejecutivo la sanción de la Ley de Matrimonio Igualitario, y se han presentado un proyecto de reformas al código civil con una clara orientación democratizadora de las relaciones familiares, entre las medidas mas importantes).

La legalización del aborto es un significante vacío, la demanda va a adquirir una centralidad que la excede. La catexia de este elemento singular (Laclau, 2005: 153) condensa las demandas por un Estado verdaderamente laico, y se opone a la influencia de la Iglesia Católica en casi todos los aspectos de la vida social, política y cultural del país, especialmente su oposición a la plena realización de los derechos sexuales. En el contexto argentino, esto es contra hegemónico. En la lucha que se viene desarrollando se encuentra la búsqueda para que la dimensión horizontal de estas equivalencias se complemente con la absorción vertical dentro del sistema político, esto es, con una influencia institucionalizada en los poderes del Estado, lo cual es parte de las estrategias de esta nueva identidad popular.

Los Movimientos Sociales

Las demandas en torno a la ciudadanía sexual registran, como ya lo hemos mencionado articulaciones de diferentes actores

²³ El 13 de marzo de 2012 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó una histórica sentencia que estableció que las mujeres con un embarazo producto de violencia sexual se encuentran constitucionalmente protegidas para realizar abortos en los términos del artículo 86 del Código Penal de la Nación. De este modo el Tribunal Supremo respondió al debate acerca de si los abortos no punibles eran incompatibles con la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos.

y organizaciones, tanto de mujeres como mixtas. Las alianzas que dieron lugar al pueblo feminista se caracterizan por su dinamismo, con la inclusión de nuevos actores. En este apartado presentaremos los primeros resultados de observaciones, entrevistas y fuentes secundarias sobre los actores y demandas de los movimientos.

La Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal. La consideramos un movimiento de movimientos. Con una estrategia contextualizada va sumando aliados, no solo mujeres, o feministas, sino también partidos políticos, sindicatos, etc.²⁴ Con el respaldo de unas 250 organizaciones sociales y 16 universidades nacionales, presentó el 17 de marzo de 2010, con el aval de 35 diputados, un proyecto para despenalizar el aborto que consagra el derecho de toda mujer a interrumpir un embarazo en las primeras doce semanas²⁵.

El Frente Darío Santillán y el Colectivo Juana Azurduy-Barrios de Pie toman activamente la simultaneidad de la lucha por el matrimonio igualitario, el aborto y la identidad de género y forman parte de la Campaña por el derecho al aborto. En estas organizaciones, los temas centrales han tenido como prioridad la violencia y mas recientemente la lucha por la legalización del aborto²⁶. Las mujeres

²⁴ A noviembre de 2011 eran mas de 300 organizaciones, sumando partidos políticos, asociaciones gremiales y uniones, como la CTA y organizaciones como A M y T (Asociación Mujeres y Travestis Trabajadoras Sexuales – Santa Fe) A.L.I.T.T – Asociación de Lucha por la Identidad Travesti Transexual

²⁵ Sus puntos principales son: - Consagra el derecho de toda mujer a interrumpir voluntariamente un embarazo dentro de las primeras 12 semanas del proceso gestacional; y fuera de ese plazo si el embarazo fuera producto de una violación, acreditada con denuncia judicial o policial o formulada en un servicio de salud; si estuviera en riesgo la salud o la vida de la mujer; si existieran malformaciones fetales graves; la práctica del aborto deberá garantizarse gratuitamente en los servicios públicos de salud. Las obras sociales y las prepagas deberán cubrirla; contempla la objeción de conciencia. Los objetores deberán inscribirse en un registro en cada establecimiento de salud. Pero en “todos los casos la autoridad responsable deberá garantizar la realización de la práctica”; si el aborto se debe realizar a una mujer de menos de 14 años, “se requerirá el asentimiento de al menos uno de sus representantes legales”; si se trata de una mujer declarada incapaz en juicio se pedirá el consentimiento informado de su representante legal; no se podrá exigir una autorización judicial en ningún caso; la penalización del aborto se elimina del Código Penal, con excepción de los casos en que la práctica se realice sin el consentimiento de la mujer.

²⁶ Calina Ellwand (2011). Pasantía en el grupo de investigación para la Tesis de Maestría. “The Institutionalization of Gendered Demands within the Piquetero Movements and Interactions with Movement, Feminist and State Actors”. (SSHRC Michael Smith Foreign Study Supplement). Universidad de York. Canada.

de base tienen claro la realidad del aborto como problema de salud y como una mercancía, lo que las aleja a ellas de una ciudadanía de consumo que mujeres de sectores medios y altos pueden desarrollar. A nivel de base no se menciona el matrimonio igualitario en general. Pero si se dan alianzas con algunos grupos feministas y de lesbianas feministas, que son posibilitadoras de un debate más amplio.

A la campaña se ha sumado el **Colectivo de Varones Antipatriarcales**, vinculado al FDS (Di Marco, 2011), con una proclama: *Varones x el derecho al aborto legal, seguro y gratuito*. En la misma ubica al aborto en el ámbito de la relaciones de poder y en la mercantilización, mas que en argumentaciones basadas en la salud y en la pobreza. Afirman:

el debate sobre la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo está atravesado por posiciones políticas, ideológicas, religiosas, éticas, y también, por los intereses económicos de las corporaciones médicas y farmacéuticas. El negocio alrededor de la criminalización del aborto supone millonarias ganancias para algunos pocos, y cientos de miles de mujeres que mueren en el camino, en su gran mayoría, por no poder pagar la suma de dinero que supone “el derecho a decidir”.

En la articulación del pueblo feminista es remarcable la participación de la **Central de Trabajadores Argentinos -CTA-**²⁷. Goren (2012) considera que se podría suponer que la demanda por la ciudadanía sexual no es propia de una central sindical, sin embargo está presente “en tanto acción exclusiva o producto de la articulación con otras organizaciones”. Este proceso fue posible porque siguiendo el espíritu movimientista de la Central, en la conformación de la Secretaría de Igualdad de Género participaron mujeres militantes que venían trabajando en distintos lugares de la provincia de Buenos Aires instalando demandas de género. La CTA participa en los Encuentros Nacionales de Mujeres, en tanto Central

²⁷ La Central de Trabajadores fue creada en el año 1992 como Congreso de trabajadores, y transformada el año, 1996 en central sindical y se declara como una nueva central de trabajadores, ocupados y desocupados, fundada sobre tres principios tal como figura en sus estatutos: afiliación directa; elecciones directas; autonomía.

y como integrante de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto. La lucha por la legalización del aborto fue instalada por un grupo de mujeres feministas que pertenecía al sindicato de docentes. La Central tomó esta lucha como una demanda propia, incluso acatada por dirigentes cercanos a la iglesia católica (Goren, 2012).

Coda

En la investigación que estamos realizando, que tiene mucho de laboratorio en el cual se sigue un proceso en marcha, observamos la configuración de la articulación de demandas de los movimientos y su ampliación, producto de las estrategias feministas y del colectivo LGBTTI, en las cuales no es ajeno un clima cultural proclive a la frecuente e incesante demanda entorno a la ampliación de derechos. Este fenómeno encuentra su razón de ser en la politización de una parte de la sociedad argentina, que hace de las construcciones colectivas su eje de acción, legado de las luchas por los derechos humanos y de diferentes movimientos sociales y que se alimenta, además, de los movimientos y redes globales.

Nos interesó elucidar la perspectiva de la ciudadanía sexual, para comprender más claramente estas luchas. Para esto ha sido importante pasar revista a los logros y obstáculos presentados al activismo en las reuniones internacionales, así como rescatar los discursos en las mismas, pues consideramos que han sido modelizadores de los que se repiten en diversos ámbitos, y que derivan, al fragor de las luchas, en la escasez de debates teóricos acerca de la ciudadanía sexual y las diferencias entre los derechos sexuales y los derechos reproductivos, o la inclusión de estos últimos en la primera categoría, yendo más allá de la expresión canonizada (derechos sexuales y reproductivos), aunque adherimos a los objetivos estratégicos que existen algunas veces para esa formulación. Sostuvimos que parecería que se sigue considerando que los derechos sexuales se refieren a las identidades LGBTTI. Y el aborto, a los derechos reproductivos y a la salud de las mujeres.

Hemos presentado algunos datos de países de América Latina, que no pretendimos que fueran exhaustivos, pero que permiten ver también al movimiento feminista en acción en la región, dentro del contexto de posibilidades políticas y culturales de cada uno.

Nos hemos basado en el enfoque de construcción del *pueblo feminista*, noción que hace referencia a la cadena de equivalencias que permitió la emergencia de un pueblo que excede al feminismo, pero del cual éste es un punto nodal (Di Marco, 2005, 2010, 2011). El *pueblo feminista* es una identidad política que en Argentina que exige un laicismo más profundo y una democracia radical que antagonizan con el catolicismo integral. La referencia al integrismo católico nos permite comprender la posición de la Iglesia católica institucional con respecto a los derechos de las mujeres, destacando su peculiar conformación en Argentina. En Latinoamérica ejerce su dominación sobre los estados, las sociedades y la cultura. Los discursos y prácticas del Vaticano se han vuelto cada vez más rígidos, acompañados por la dirigencia de las derechas conservadoras desde los ochenta en casi todos los países, con algunos matices que se pudieron observar en las Cumbres de Población. Actualmente el discurso católico de la sexualidad aparece cada vez más contestado en varios países latinoamericanos y en especial en la Argentina, en una sociedad que se declara mayoritariamente católica, pero que desea practicar su libertad de conciencia y de expresión fuera de todo dogmatismo. Por estas razones, en la investigación en curso estamos realizando una minuciosa tarea para estudiar como se conforma este identidad política, que se amplia constantemente. La frontera contra hegemónica esta construyéndose día da día. El desafío es convertir estas demandas en una nueva hegemonía.

Bibliografía

Álvarez, Sonia; Dagnino, Evelina y Escobar, Arturo (eds.) (1992): *Cultures of Politics. Politics of cultures: Revisioning Latin American Social Movements*. Westview, Boulder.

Arguedas Ramírez, Gabriela (2010) “El (aún) tortuoso camino hacia la emancipación: fundamentalismo religioso, los derechos de las mujeres y la lucha por un Estado Laico en Costa Rica” Ponencia Latin American Studies Association.2010

Cáceres, Carlos F; Frasca, Timothy; Pecheny, Mario; Terto Júnior, Veriano (Editores).

Ciudadanía Sexual en América Latina: Abriendo el Debate. Universidad Peruana

Cayetano Heredia (2004) *Ciudadanía Sexual en América Latina: Abriendo el Debate* Universidad Peruana Cayetano Heredia.

Center for Reproductive Rights. IWHC (2008) *The World's Abortion Laws*.

Cornwall, Andrea, Molyneux, Maxine (2006): “The Politics of Rights—Dilemmas for Feminist Praxis: an introduction”. En: *Third World Quarterly*, Vol. 27, No. 7, pp 1175 – 1191.

Di Stefano, Roberto (2011) Por una historia de la secularización y de la laicidad en la Argentina. *Quinto Sol* vol.15 no.1 Santa Rosa ene./jun. 2011

Di Marco, Graciela (2011) *El Pueblo feminista. Movimientos sociales y lucha de las mujeres entorno a la ciudadanía*. Ed Biblos. Buenos Aires.

Di Marco, Graciela y Tabbush, Constanza (2011) *Feminismos, democratización y democracia*. (En español e inglés). UNSAMEDITA. En prensa

Di Marco, Graciela y Goren, Nora, editoras *Movimientos Sociales e identidades*. UNSAMEDITA. Buenos Aires. En prensa

Di Marco, Graciela (2010) “Luchas Contra Hegemónicas en Argentina: El Pueblo Feminista vs. la Nación Católica”. Paper presentado al XXIX International Congress of the Latin American Studies Association

Di Marco Graciela (2010) “Los movimientos de mujeres en la Argentina y la emergencia del pueblo feminista”. *La Aljaba Segunda época*,

Volumen XIV, Luján enero./dic. 2010, pp. 51-67 www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/ajaba/v14a03dimarco.pdf. ISSN 1669-5704

Di Marco, Graciela (2010). Capítulo IX. “Social Movements and Gender Citizenship in Argentina En Maier, Elizabeth; Lebon, Natalie (comp.) Women’s Activism in Latin America and the Caribbean. Rutgers University Press. New Jersey.

Di Marco, Graciela (2009). ”Movimientos sociales y democracia radical: Lo público y lo privado” En Raphael Hoetmer (coordinador) *Repensar la política desde América Latina. Cultura, Estado y movimientos sociales*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Di Marco, Graciela (2007): “Social Justice and Gender Rights in Argentina”. En: Women’s Human Rights: The Research/Policy Nexus and the Role of Activism. *International Social Science Journal*. Blackwell Publishing, on behalf of UNESCO.

Di Marco, Graciela (2006): “Igualdad de género y movimientos sociales en Argentina”. En Maier, Elizabeth; Lebon, Nathalie (comps.): *De lo privado a lo público: 30 años de lucha ciudadana de las mujeres en América Latina*. Siglo XXI editores. México.

Escobar Arturo and Álvarez, Sonia (ed.) (1992): *The Making of Social Movements in Latin America. Identity, Strategy and Democracy*. Westview Press. Boulder.

Foucault, Michel (1983): *El discurso del poder*. Folios. México.

Foucault, Michel (1981): “Espacios de poder”. En Robert Castel et. al.: *Genealogía del poder* N° 6. Ediciones de la Piqueta, Madrid.

Foucault, Michel (1980): *Microfísica del poder*. La Piqueta. Madrid.

Foucault, Michel (1986): *Historia de la sexualidad*. Siglo XXI. Madrid. [1977].

Fraser, Nancy y Honneth, Axel (2003): *Redistribution or Recognition? A Political-Philosophical Exchange*. Verso. London.

Fraser, Nancy (1997): *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición “postsocialista”*. Siglo del Hombre. Caracas.

Girard, Françoise (2008) “Negociando los derechos sexuales y la orientación sexual en la ONU” en Parker Richard; Petchesky, Rosalind;

Sember, Robert (2008) Políticas sobre sexualidad. Reportes desde las líneas del frente. Título original: *Sexual Politics. Reports from the Front Lines*. Editado en versión electrónica por Richard Parker, Rosalind Petchesky y Robert Sember D.R. © Sexuality Policy Watch (spw), 2008.

Goren, Nora (2012) Informe de investigación. CEDEHU. UNSAM

Htun, Mala (2003): *Sex and the State. Abortion, Divorce and the Family under Latin American Dictatorships and Democracies*. Cambridge University Press. Cambridge.

Hurst Jane. (1992). La Historia de las Ideas Sobre el Aborto en la Iglesia Católica. Católicas por el Derecho a Decidir. Montevideo. Uruguay

Kabeer, Nayla (2005): *Inclusive Citizenship: Meanings and Expressions*. Zed Books. London.

Laclau, Ernesto (2006): "Why Constructing a People Is the Main Task of Radical Politic". En: *Critical Inquiry*. Vol. 32. Number 4. Summer 2006. The University of Chicago.

Laclau, Ernesto (2005): *La razón populista*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

Laclau Ernesto y Chantal, Mouffe (1985): *Hegemony and Socialist Strategies. Towards a Radical Democratic Politics*. Verso. Londres.

Lamas Marta (1992) El feminismo mexicano y la lucha por legalizar el aborto. Política y Cultura N° 1 Otoño, 1992

Maier Elizabeth (2010) "El aborto y la disputa cultural contemporánea en México "Aljaba Vol.14 Luján ene./dic. 2010. La aljaba. *Versión* ISSN 1669-5704

Macaulay, Fiona (2006) "Difundiéndose hacia arriba, hacia abajo y hacia los lados: políticas de género y oportunidades políticas en Brasil". En Maier, Elizabeth; Lebon, Nathalie (comps.): *De lo privado a lo público: 30 años de lucha ciudadana de las mujeres en América Latina*. Siglo XXI editores. México.

Maffía Diana y Kuschnir, Clara (comp) (2004): *Sexualidades migrantes. Género y transgénero. Capacitación política para mujeres: género y cambio social en la Argentina* www.feminaria.com.ar/colecciones/temascontemporaneos/004/004.pdf

Mallimaci Fortunato (2007): “Catolicismo sin Iglesia. Mirada histórica y sociológica en Argentina. Continuidades de largo plazo de una modernidad católica en un Estado y una sociedad impregnados de laicidad católica”. En *Religion e Società*, Vol. XX, num. 57, Florencia, pp. 53-61.

Mallimacci, Fortunato; Cucchetti, Humberto y Donatello, Luis (2006): “Caminos sinuosos: nacionalismo y catolicismo en la Argentina Contemporánea”, En Francisco Colom y Ángel Rivero (eds.): *El altar y el trono. Ensayos sobre el catolicismo político latinoamericano*. Antrophos/ Unibiblos. Barcelona.

Melucci, Alberto (1999). *Acción Colectiva, vida cotidiana y democracia*. El Colegio de México.

Melucci, Alberto (1994) “Asumir un compromiso: identidad y movilización en los Movimientos Sociales”, en *Zona Abierta* 69, Buenos Aires, Argentina

Melucci, Alberto. (1980) “The new social movements: a theoretical approach”. En: *Social Sciences Information*.

Molyneux, Maxine (2003): *Movimientos de mujeres en América Latina. Estudio teórico comparado*. Cátedra. Universitat de Valencia. Instituto de la Mujer. Madrid.

Molyneux, Maxine; Razavi, Shahra (2002): *Gender Justice, Development and Rights*. Oxford Studies in Democratization, Oxford University Press, Oxford.

Molyneux, Maxine (2000): *Women's Movements in International Perspective: Latin American and Beyond*. Palgrave, 2000, e ILAS 2003.

Mouffe, Chantal (2007): *En torno a lo político*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.

Mouffe, Chantal (1999): *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*. Paidós. Buenos Aires.

Mouffe, Chantal (1992): “Feminism, Citizenship and Democratic Politics”. En Butler, Judith and Scott, Joan W. (ed.) (1992): *Feminists Theorize the Political*. Routledge (1992). New York.

Parker Richard; Petchesky, Rosalind; Semer, Robert (2008) Políticas sobre sexualidad. Reportes desde las líneas del frente. Título original: *Sexual Politics. Reports from the Front Lines*. Editado en versión electrónica

por Richard Parker, Rosalind Petchesky y Robert Sember D.R. ©
Sexuality Policy Watch (spw), 2008

Pecheny, Mario y de la Dehesa, Rafael (2011) Sexualidades y políticas en América Latina: el matrimonio igualitario en contexto, en Pecheny, Mario y de la Dehesa, Rafael y otros (2011) *Matrimonio igualitario. Perspectivas sociales, políticas y jurídicas* EUDEBA. Buenos Aires.

Pecheny, Mario (2007): “La ciudadanía sexual: derechos y responsabilidades relativos a la sexualidad y el género”. En Calvo, E y otros (comps.) (2007) *La dinámica de la democracia. Representación, instituciones y ciudadanía en Argentina*. Prometeo. Buenos Aires.

Petchesky, Rosalind (2008) “Introducción” en Richard Parker Richard; Petchesky, Rosalind; Sember, Robert (2008) Políticas sobre sexualidad. Reportes desde las líneas del frente. Título original: *Sexual Politics. Reports from the Front Lines*. Editado en versión electrónica por Richard Parker, Rosalind Petchesky y Robert Sember D.R. © Sexuality Policy Watch (spw), 2008

Petchesky, Rosalind P. y Judd, Karen (comps.) (2006): *Cómo negocian las mujeres sus derechos en el mundo. Una intersección entre culturas, política y religiones*. El Colegio de México. México.

Richardson, Diane (1998): “Constructing Sexual Citizenship: Theorizing Sexual Rights.” *Sexuality and Citizenship Sociology*. pp. 32; 83.

Sagot Rodríguez, Montserrat, Carcedo Cabañas, Ana (2002) Aborto inducido: ética y derechos. Medicina Legal de Costa Rica v.19 n.2 Heredia sep. 2002. *versión impresa ISSN 1409-0015*

Shakespeare, Tom, Gillespie-Sells, Kath, Davies, Dominic (1996) *The Sexual Politics of Disability*, Cassell, London.